



RESOLUCION No. CSJHUR21-503
3 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la señora María Camila González Camacho contra la Resolución CSJHUR21-283 de 21 mayo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJHUA17- 491 de 2017, y de conformidad con lo ordenado en sesión de sala del 28 de julio de 2021

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, el contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, cuyo objeto es: *“Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa eliminatoria del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes”*¹.

Por medio de la Resolución CSJHUR21-283 del 21 de mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de circuito nominado, la cual fue notificada del 25 al 31 de mayo de 2021 por la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y, a manera de comunicación, a través de la página Web de la Rama Judicial.

El numeral 6.3., del artículo 2 del Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, mediante el cual se realizó la convocatoria al concurso, señala que contra el registro

¹ La Convocatoria 26 designa en el nivel central, los concursos de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva que, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, se adelantan por los Consejo Seccionales del país y que, para el caso de este Distrito Judicial, se conoce como la Convocatoria No. 4, por tratarse de la cuarta convocatoria que este Consejo Seccional ha adelantado.

seccional de elegibles procederá los recursos de reposición y apelación los cuales deberán presentarse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPACA.

La señora María Camila González Camacho, el 15 de junio de 2021, estando dentro del término, radicó escrito, mediante el cual interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito nominado.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DE LA RECURRENTE

Señala que el puntaje por experiencia adicional de 17.61 puntos, fue calificado de manera errónea pues al momento de la inscripción aportó el certificado de la Rama Judicial que da cuenta de una experiencia adicional de 4 años, 3 meses y 27 días la cual fue desempeñada en los juzgados de circuito de Neiva por lo cual le corresponde en este factor un puntaje de 86.5 puntos.

3. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO SECCIONAL

Con el fin de resolver, son procedentes los siguientes análisis:

3.1. FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJHUA19-491 de 2017, artículo 2, numeral 2.2, los requisitos específicos para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de circuito nominado son:

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
261419	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito.	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Asimismo, el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, artículo 2, numeral 3.4.5 señala que la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Igualmente, en el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, artículo 2, numeral 5.2.1 se establece:

"[...] iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo".

Para establecer la experiencia adicional de la recurrente, se deben tener en cuenta que la señora María Camila González Camacho, aportó los siguientes documentos que se relacionan a continuación:

Experiencia	Fechas	Tiempo
Certificado expedido por el Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva	23 de enero de 2012 al 22 de marzo de 2012	2 meses
	23 de marzo de 2012 al 31 de julio de 2013	1 año, 4 meses y 8 días
	1 de agosto de 2013 al 20 de marzo de 2017	3 años, 7 meses y 20 días
	1 de mayo de 2017 al 30 de junio de 2017	2 meses

Se tiene que el requisito mínimo exigido para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal nominado es acreditar terminación de materias lo cual demostró con el diploma de abogado por lo tanto debe acreditar un año de experiencia relacionada, es decir, 360 días, que deberán ser descontados de la totalidad de días laborados acreditados por el aspirante (1918 días) para valorar la experiencia adicional.

Total, Días Laborados	Requisito Mínimo Exigido	Total, Días Experiencia Adicional
1918	360	1558

Con fundamento en las condiciones establecidas en el acuerdo de convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la formula aritmética a aplicar es la siguiente:

$$\begin{array}{l} 360 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \rightarrow 20 \text{ puntos} \\ 1558 \text{ DIAS DE SERVICIO} \rightarrow X \end{array}$$

$$X = \frac{(20 \text{ puntos} \times 1558 \text{ días de servicio})}{360 \text{ días de servicio}}$$

$$X = 86.55$$

Conforme a lo anterior, es necesario modificar la Resolución CSJHUR21-283 del 21 de mayo de 2021, asignándole a la concursante 86.55 puntos en el factor de experiencia adicional y docencia.

CONCLUSIÓN

Por las razones dadas, el puntaje de 17.61 en el factor experiencia adicional y docencia de la señora María Camila González Camacho, asignado en la Resolución CSJHUR21-283 de

21 de mayo de 2021, deberá modificarse, asignándole 86.55 puntos, quedando igual en los demás factores calificados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REPONER y en consecuencia modificar el puntaje asignado a la señora María Camila González Camacho, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.004.405, en el factor experiencia y docencia y el puntaje total de la etapa clasificatoria contenido en la Resolución CSJHUR21-283 del 21 de mayo de 2021, así:

Nombre	Cédula	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
GONZALEZ CAMACHO MARIA CAMILA	1016004405	352,67	86.55	25	151,50	615.72

ARTICULO 2. NO CONCEDER el recurso de apelación ante la Unidad de Carrera Judicial por acceder a lo solicitado por la recurrente.

ARTICULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Huila-Convocatoria No.4.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LYCT